



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0066-M

Quito, 21 de enero de 2022

PARA: Sr. Ing. Armando Jairo Lopez Acosta
Secretario Técnico de Participación y Control Social

ASUNTO: Informe de verificación de requisitos y admisibilidad de postulantes inscritos - VC Designación Consejeros Consejos Nacionales para la Igualdad

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

La Constitución de la República del Ecuador consagra los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas en todos los asuntos de interés público y prevé de forma individual o colectiva la participación de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular, a través de los mecanismos de control social, de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

De conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo desconcentrado de la Función de Transparencia y Control Social, creado según lo establece el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador, para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley.

ANTECEDENTES

En relación a las competencias institucionales, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, Art. 13.- Literal a) y b), inicia el proceso para la conformación de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0066-M

Quito, 21 de enero de 2022

LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOICEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

Con estos antecedentes y en cumplimiento al Art. 1 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLA-SG-064-E-2021-754 adoptada por el Pleno del CPCCS, en sesión extraordinaria No. 064, realizada el 26 de noviembre de 2021 y en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, se realizó la convocatoria pública desde el día miércoles 08 de diciembre de 2021 hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021; sin obtener ciudadanos inscritos a nivel nacional y del exterior. Debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, el proceso de inscripción que realizó a través de formulario electrónico.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1366-M de 20 de diciembre de 2021, la Subcoordinación Nacional de Control Social informa a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, en la parte pertinente: *“Con Memorando Nro. CPCCS-SNTI 2021-0452-M, de fecha 17 de diciembre de 2021 una vez pasado las 17h00 según reporte de inscritos, la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, da a conocer lo siguiente: “Se informa en el presente que no hubo inscritos para la recepción de postulación para veeduría que vigilará proceso de selección de representantes de sociedad civil ante los CNI. Particular que pongo a su conocimiento.”; considerando que la convocatoria para postularse e inscribirse como veedor ciudadano fue desde el miércoles 08 de diciembre hasta las 17h00 del día viernes 17 de diciembre 2021, según el plazo determinado en el Reglamento de Veedurías para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades”.*

Adicionalmente en el mismo Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1366-M, la Subcoordinación Nacional de Control Social solicita a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, en lo pertinente, *“... solicito comedidamente, bajo su mejor criterio, se realice el trámite administrativo y autorización correspondiente para solicitar una segunda convocatoria, a fin de poder conformar dicha veeduría ciudadana.”.*

Mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0600-M, de 21 de diciembre de 2021 la Secretaría Técnica de Participación y Control Social recomienda a la señora Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la parte fundamental *“En virtud de lo establecido en la Disposición Primera del Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la designación de autoridades, que indica: “Si existiere algún vacío legal o duda en la aplicación de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, el Pleno del CPCCS resolverá con carácter vinculante.”, se*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0066-M

Quito, 21 de enero de 2022

recomienda que el Pleno del CPCCS autorice a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social y la Subcoordinación Nacional de Control Social, a convocar por una segunda vez, y veces que se considere necesario, a la ciudadanía y organizaciones sociales a fin de que se inscriban para la conformación de la "Veeduría Ciudadana para vigilar la transparencia del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplementes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana."

Mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-787 adoptada por el Pleno del CPCCS, en sesión extraordinaria No. 069, realizada el 27 de diciembre de 2021, resuelve en la parte pertinente "Art. 1.- Aprobar el informe y autorizar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social a realizar una NUEVA CONVOCATORIA para conformar la veeduría ciudadana para "VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

En cumplimiento de dicha Resolución, se realizó la convocatoria pública para conformar la mencionada veeduría, desde el lunes 10 de enero de 2022, hasta el miércoles 19 de enero de 2022, a las 17h00; debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, el proceso de inscripción se debía realizar a través de formulario electrónico en los siguientes enlaces:

Para inscripciones individuales:

https://postulaciones.cpccs.gob.ec/sysVEEDURIA/es/neoclassic/739105224616f2b293343d6035976590/Inscripcion_Individual.php

Para inscripciones de personas auspiciadas por organizaciones sociales:

https://postulaciones.cpccs.gob.ec/sysVEEDURIA/es/neoclassic/739105224616f2b293343d6035976590/Inscripcion_Organizacion.php

Es importante mencionar que la Subcoordinación Nacional de Control Social mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2022-0004-OF de 11 de enero de 2022, solicitó a los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, apoyo en la difusión de la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana, pedido que fue atendido favorablemente por los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades y de Movilidad Humana.

En el marco de lo señalado en la convocatoria, el miércoles 19 de enero de 2021 y siendo



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0066-M

Quito, 21 de enero de 2022

las 17H00 se dio por concluido el periodo de inscripción para participar como veedores ciudadanos del mecanismo de control social antes mencionado.

RESULTADO DE LA CONVOCATORIA

Luego de realizar la verificación de la documentación presentada por los postulantes a veedores se concluye que se inscribieron tres (3) postulantes, (2) son hombres y una (1) persona GLBTI. En cuanto al territorio, los postulantes pertenecen a las provincias de El Oro, Guayas y Santa Elena.

NOMBRES	CÉDULA	PROVINCIA
GOMEZ GOMEZ JORGE LUIS	1715229322	EL ORO
PEÑAFIEL FALCONI MANUEL DE JESÚS	0911594133	GUAYAS
RAMIREZ YAGUAL JHONNY DAVID	2450022856	SANTA ELENA

La Subcoordinación Nacional de Control Social SNCS a través del servidor responsable y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, **Art. 13.- Procedimiento.- Literal c) Admisión.-** procedió a realizar la verificación de los requisitos y prohibiciones, documentos presentados por los postulantes conforme lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento. Obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRES	CÉDULA	OBSERVACIÓN
GOMEZ GOMEZ JORGE LUIS	1715229322	Adeuda más de dos pensiones alimenticias
PEÑAFIEL FALCONI MANUEL DE JESÚS	0911594133	-
RAMIREZ YAGUAL JHONNY DAVID	2450022856	-

Observación:

En referencia a la verificación de requisitos y prohibiciones, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades en el artículo 7 relativo a *“Prohibiciones para ser veedor o veedora”* no incluye el adeudar más de dos pensiones alimenticias, a diferencia del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que sí se lo determina en el artículo 13, literal *“e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial”*.

En el proceso para la conformación de la veeduría ciudadana para **“VIGILAR LA**



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0066-M

Quito, 21 de enero de 2022

TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA., existe un (1) postulante que adeuda más de dos pensiones alimenticias.

Con lo expuesto y en referencia a la Primera Disposición General del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, que dice: *“Si existe algún vacío legal o duda en cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, el Pleno del CPCCS, resolverá con carácter vinculante”*; se sugiere, salvo mejor criterio, considerar como inhabilidad para este proceso, el adeudar más de dos pensiones alimenticias.

En caso de acogerse la sugerencia expuesta en el párrafo anterior, el resultado del proceso de admisión sería:

POSTULANTE	CÉDULA	ADMISION
GOMEZ GOMEZ JORGE LUIS	1715229322	NO
PEÑAFIEL FALCONI MANUEL DE JESÚS	0911594133	SÍ
RAMIREZ YAGUAL JHONNY DAVID	2450022856	SÍ

RECOMENDACIONES:

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social, deberá considera realizar las siguientes recomendaciones, en relación al proceso de admisibilidad:

1. En virtud de la observación contenida en el informe y de acuerdo a la Primera Disposición General del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, que dice: *“Si existe algún vacío legal o duda en cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, el Pleno del CPCCS, resolverá con carácter vinculante”*; se sugiere, salvo mejor criterio, considerar como inhabilidad para este proceso, el adeudar más de dos pensiones alimenticias.

2. El Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, no señala el mínimo de integrantes que deben ser acreditados para que la veeduría ciudadana pueda iniciar su vigilancia, por lo que consideramos necesario que el Pleno del CPCCS, apruebe la conformación de la veeduría ciudadana con el número de personas inscritas y considere la incorporación de nuevos integrantes a la veeduría, en atención a lo señalado en la Primera Disposición General del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0066-M

Quito, 21 de enero de 2022

Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, que dice: *“Si existe algún vacío legal o duda en cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, el Pleno del CPCCS, resolverá con carácter vinculante”*; así como, en concordancia con Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, Art. 35, segundo párrafo: *“(…) Una vez que la veeduría ciudadana ha sido conformada y el procedimiento de vigilancia ha iniciado, podrán incorporarse nuevos integrantes a la misma, siempre que cumplan con las etapas descritas en los artículos anteriores”*.

3. Que de conformidad al Art. 13, letra c) del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, se **apruebe el presente informe de admisibilidad** de los postulantes a ser parte de la VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

4. Que en virtud de que del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, no establece un número mínimo de veedores para integrar la veeduría ciudadana, se disponga que en el término de dos días se proceda a la publicación del listado de los ciudadanos admitidos en la página web institucional y la notificación respectiva, conforme lo establece el Art. 13, literal d) de dicho Reglamento.

5. Que se disponga a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social continuar con el proceso de inducción y acreditación en cumplimiento del Art. 13, literales e) y f) del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

6. Que debido a las limitaciones producto de la pandemia del COVID-19, la jornada de inducción y elección de representante de la veeduría se realice de manera virtual.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0066-M

Quito, 21 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Anexos:

- formulario_inscripción_gómez_jl.pdf
- formulario_inscripción_peñañiel_m..pdf
- formulario_de_inscripción_ramírez_j..pdf
- matriz_verificación_de_requisitos_de_postulantes_vc_cni_(1).xls

Copia:

Sra. Lcda. Nancy Marlene Jarrin Sanchez
Coordinador Institucional 1

Sra. Marisol de las Mercedes Sotomayor Benavides
Asistente Administrativa

nj